

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

PROPUESTA DE REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Principios, consideraciones y orientaciones para el debate.

(Documento aprobado por el Consejo Nacional de Rectores; Bogotá, junio 23 de 2011)

A partir de los elementos presentados por la Comisión Rectoral al Consejo Directivo de ASCUN¹, sobre las propuestas elaboradas por las distintas comisiones, alrededor de los temas que se han definido como centrales para el análisis de la reforma a la educación superior, y considerando el estado de avance del proceso propiciado por ASCUN-SUE, el Consejo Directivo recomendó avanzar en la precisión de los principios, consideraciones y orientaciones que serán el fundamento para la discusión constructiva de la reforma propuesta por el gobierno, tanto ante la comunidad académica y universitaria como ante las instancias gubernamentales que generaron y han promovido el proyecto de reforma.

En este documento se tienen en cuenta las orientaciones definidas por el Consejo Directivo que, como ideas fuerza, guiarán la discusión de la reforma y, a su vez, serán la base del articulado, en el momento que se considere oportuna su presentación.² Su estructura conserva los temas trabajados por las comisiones. Su lectura invita a asumir posiciones argumentadas, coherentes con los propósitos de la educación superior, y congruentes con sus características y requerimientos, de cara a contribuir con una propuesta de fortalecimiento del sistema.

Como idea central, se asume que la reforma debe ser para la organización del sistema de la educación superior, entendida como bien público y un derecho, y no solamente para la regulación del servicio público de la educación superior.

A manera de ejes articuladores, se definieron cinco postulados; y a partir de la línea conceptual determinada por estos, se han afinado las distintas propuestas elaboradas por las comisiones, las cuales se desarrollan a continuación, en aras de precisar el pensamiento de la Universidad Colombiana frente a la educación superior y a su normatividad.

Los postulados en mención son:

- *El sistema de educación superior* es complejo, múltiple, variado, diferenciado e interrelacionado.
- La *tipología* de las instituciones de educación superior es una consecuencia de las diferentes funciones del sistema.

¹ Documento "Informe de la Comisión Rectoral al Consejo Directivo de ASCUN" Junio 13 de 2011.

Doctor Danilo Vivas Ramos, Rector de la Universidad del Cauca
Padre Joaquín Sánchez García S.J., Rector de la Universidad Javeriana
Doctora Ana Sofía Mesa de Cuervo, Rectora de la Universidad del Atlántico
Doctor Carlos Felipe Londoño A., Rector de la Escuela de Ingeniería de Antioquia.

² El presente documento es una síntesis de varios documentos presentados por las comisiones de trabajo y de los aportes de los Rectores, generados durante todo el proceso de análisis y discusión de la propuesta.

- La *Universidad* es una institución de educación superior, con notas misionales distintivas, que fundamenta su autonomía en la consolidación de comunidades académicas.
- La *acreditación* es voluntaria; en consecuencia, no puede operar como un mecanismo de diferenciación jurídica de las instituciones de educación superior.
- Al considerar y reconocer la educación superior como bien público, el servicio educativo deberá ser ofrecido por instituciones estatales y privadas sin ánimo de lucro.

1. SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- 1.1 La educación superior es un derecho y un bien público, y desde esta perspectiva debe entenderse la prestación del “servicio público”. Entendida como derecho, le corresponde al Estado garantizar su acceso a todos los ciudadanos con mérito para ingresar, para el desarrollo de la sociedad y del país. Como bien público, los beneficios que genera en cumplimiento de su misión deben llegar a toda la sociedad.
- 1.2 Son principios subsidiarios de la educación superior: la equidad, la pertinencia, el pluralismo y la responsabilidad.
- 1.3 El principio de equidad se refiere a las medidas que deben tomarse para asegurar el derecho de acceso y la permanencia.
- 1.4 El principio de pertinencia establece la orientación que deben tener las instituciones, respecto al ofrecimiento de respuestas y soluciones a los problemas de la sociedad.
- 1.5 El principio de pluralismo reconoce la diferencia y la diversidad territorial, cultural y étnica del país.
- 1.6 El principio de responsabilidad tiene que ver con la autorregulación, con los controles naturales que se derivan de la pertenencia a un Estado social de derecho y con la obligación de responder ante la sociedad por las acciones propias.
- 1.7 Con base en consideraciones éticas, de promoción de justicia y de equidad, corresponde a las instituciones de educación superior actuar coherentemente con la excelencia académica, la transparencia, la participación y la búsqueda de un ambiente propicio de bienestar.
- 1.8 Las instituciones de educación superior, en particular las Universidades, encarnan los más altos anhelos de formación cultural, ética, artística, científica y profesional de las personas y las naciones.
- 1.9 La Universidad está comprometida con la formación de seres integrales, para quienes el cultivo de las emociones y la imaginación resulte tan valioso como el de la razón; personas con sensibilidad por la protección del medio ambiente,, capaces de ejercer un pensamiento autónomo y crítico, hábiles para aportar al bienestar individual y social, y capacitadas para participar en el desarrollo y consolidación de las instituciones y prácticas ciudadanas democráticas.

2 SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

- 2.1 En la Constitución Política de Colombia, la Autonomía se predica solo de las Universidades y no de todo el sector.
- 2.2 La Universidad es autónoma para poder ejercer su función social de conciencia crítica, generadora y difusora del conocimiento. El ejercicio de la autonomía por parte de la Universidad es garantía de consolidación de la democracia, de la obtención de índices de vida más adecuados para toda la población, de equidad y de desarrollo social;

- igualmente, es garante del afianzamiento del progreso económico y del desarrollo de los factores de competitividad del país, para su ingreso a un mundo globalizado.
- 2.3 Se debe garantizar, en todos los casos, el respeto y prevalencia de las libertades académicas de enseñanza, de cátedra, de investigación, de aprendizaje y de asociación.
 - 2.4 La Universidad no puede gobernarse desde fuera y por entes externos. La función regulatoria del Estado no se extiende al co-gobierno de la Universidad. La facultad del Estado para regular la educación no puede confundirse con la imposición de paradigmas que riñen con la racionalidad de los procesos académicos y del sistema de gobierno.
 - 2.5 Las decisiones de las Universidades sobre su gobierno, lineamientos y programas académicos y curriculares, régimen de personal académico y administrativo, admisión de sus estudiantes y definición de estatutos y reglamentos, deben ser respetadas por el poder público en general.
 - 2.6 La Universidad estatal es un ente autónomo e independiente y no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; por ello, el cumplimiento de su misión se realiza sin injerencia del poder político.
 - 2.7 Es preciso fortalecer el tema de la autonomía universitaria, dándole desarrollo y aplicabilidad a las disposiciones constitucionales.
 - 2.8 La Universidad es una sola, independientemente de la procedencia de sus recursos y de su origen fundacional.
 - 2.9 La iniciativa legislativa que reforme la educación superior, debe contener un título específico para las Universidades.
 - 2.10 Los límites de la autonomía universitaria son: los principios y valores del Estado social de derecho, el respeto a los derechos fundamentales, el orden público y el interés general.
 - 2.11 La autonomía universitaria no excluye el mandato constitucional de inspección y vigilancia que tiene a cargo el ente gubernamental.
 - 2.12 Es importante definir los conceptos inspección – vigilancia como categorías de intervención diferenciadas. Así, la primera, parte de la necesidad de la presencia constante del Estado para garantizar un resultado; la segunda, parte de la confianza ya depositada y se erige para verificar niveles de calidad ya alcanzados.
 - 2.13 En todos los casos, la inspección y vigilancia tienen como finalidad garantizar la idoneidad de las personas jurídicas, como proveedoras de un servicio de calidad.
 - 2.14 Las Universidades deben ser objeto de vigilancia, vía sistemas de información que contengan indicadores académicos y de gestión, concertados.
 - 2.15 Debe expedirse una reglamentación de inspección y vigilancia que defina los procedimientos, de manera específica, para las Instituciones de Educación Superior y para las Universidades.

3. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- 3.1 La reforma de la educación superior buscará organizar el sistema hacia unas nuevas formas de articulación y desarrollo.
- 3.2 Asumir un modelo sistémico y reflejarlo en la normatividad, favorecerá los procesos de organización y articulación de los componentes del sistema y permitirá una dinámica coherente con los propósitos.
- 3.3 Los diferentes tipos de instituciones que integran el sistema, generan distintas formas de operación, en consonancia con la estructura de conocimiento que manejan. Por tanto, pretender normas académicas universales, o desconocer las tipologías, lleva a uniformidad en la actividad y sería inconsistente con los propósitos del sistema.

- 3.4 Entendida la organización y funcionamiento de la educación superior como sistema, es preciso definir los subsistemas que lo caracterizan y los procesos que le permiten alcanzar sus propósitos: misionales, organizacionales, estratégicos y de apoyo.
- 3.5 El sistema está integrado por dos subsistemas: el subsistema de formación universitaria y el subsistema de formación técnica superior; los cuales se articulan entre sí, con el sistema de educación básica y media y, también, con el subsistema de la educación para el trabajo, el cual, por su naturaleza, no pertenece a la educación superior. El subsistema universitario, lo integrarán las Universidades estatales y privadas, con sus diversos perfiles, y el subsistema de formación técnica superior estará conformado por las instituciones tecnológicas y técnicas.
- 3.6 En el sistema de educación superior se considera la organización vertical de la oferta: pregrado y posgrado, y sus niveles correspondientes por grado de complejidad. De esta organización se derivan las titulaciones y certificaciones.
- 3.7 Los programas que ofrecen las instituciones de educación superior, conducen a titulación en los respectivos campos y niveles. Las instituciones también podrán certificar, solas o en convenio, trayectos formativos, no conducentes a titulación.
- 3.8 La articulación del sistema se expresa de manera concreta en la movilidad y flexibilidad, mediante el reconocimiento de créditos académicos y de certificados comunes. Como principio articulador, se considera que se debe favorecer la movilidad dentro de la oferta; mas no la de las instituciones que realizan dicha oferta
- 3.9 El Ministerio de Educación Nacional, como cabeza del Sistema de Educación Superior, en conjunto y con la participación activa de las instituciones que pertenecen al sector, elaborará y dictará las políticas para la prestación del servicio público de la educación superior; reglamentará la prestación de dicho servicio; concederá la personería jurídica y las licencias de los programas a las instituciones que así lo requieran y manejará los procesos legales correspondientes; establecerá permanentes y eficientes mecanismos de interrelación con los diferentes organismos del Estado; y ejercerá la suprema inspección y vigilancia de las instituciones que conforman dicho sistema.
- 3.10 Como tareas de coordinación y apoyo al funcionamiento del Sistema de Educación Superior, el Ministerio de Educación promoverá el fortalecimiento y/o creación de los siguientes procesos transversales que podrán operar autónomamente y en interacción con otros sectores del Estado y de la sociedad: 1. Fomento, promoción y aseguramiento de la calidad de la educación superior en cabeza del CNA, la CONACES y el ICFES o un órgano de fomento. 2. Información de la educación superior, a través del SNIES; 3. Observación laboral y de desempeño de los profesionales a través del OLE; 4. Apoyo a la internacionalización de la educación superior; 5. Apoyo a la investigación científica, en conjunto con Colciencias; 6. Competitividad e innovación tecnológica en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios correspondientes, Colciencias, las empresas del país, y los organismos establecidos para tal fin; 7. Innovación pedagógica, formación docente y tecnologías del conocimiento; 8. Financiación y crédito para la educación superior, en cabeza del ICETEX; 9. Prospectiva y planeación estratégica del sector; y 10. Desarrollo regional de la educación superior.
- 3.11 Para fortalecer el Sistema de la Educación Superior, se promoverá la creación de alianzas estratégicas, de redes y de agrupaciones de instituciones, que se establecerán, bien en función del origen de las mismas, o de la especificidad de sus orientaciones, sus intereses, niveles de acción, disciplinas, metodologías, funciones, tareas y ámbito de influencia.
- 3.12 Las asociaciones de instituciones, las asociaciones profesionales, las asociaciones de facultades, las asociaciones profesoras y estudiantiles, las redes de bienestar, de

extensión y de internacionalización, y otras que se constituyan, apoyarán el buen desarrollo del Sistema de Educación Superior.

- 3.13 Por la naturaleza misma de las funciones que cumple el Sistema de Educación Superior, principalmente en lo relacionado con la formación profesional y la investigación, es necesario crear canales permanentes de información y de comunicación, y favorecer la interacción con los demás sistemas y agentes del Estado, de la sociedad civil, de la cultura, de la economía, de los sectores de la producción, de la justicia, de la salud, de las comunicaciones y de la administración pública; y, además, con todos los actores y organizaciones que intervienen en el desarrollo del país y de las regiones, en la promoción del bienestar social, en la construcción de la paz, en la defensa de los derechos humanos, en la participación ciudadana, en la conservación y defensa de los recursos naturales, en la integración social, en la competitividad y en el logro de los mejores niveles de vida de las comunidades.

4 SOBRE EL FOMENTO Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- 4.1 El estímulo, fomento y garantía de la calidad de las instituciones de educación superior del país, se constituyen en un objetivo fundamental de la política estatal para la educación superior.
- 4.2 La definición normativa permitirá consolidar un sistema más preocupado por dar prioridad a la calidad, teniendo en cuenta las diferencias entre las instituciones, de acuerdo con sus particulares misiones, vocaciones y atributos, y en virtud de sus singulares logros, productos, resultados y posibilidades de complementariedad, que de otorgar certificaciones con límites de tiempo y estandarizados.
- 4.3 Una estrategia de fomento y de gestión de la calidad debe caracterizarse por su transparencia frente a los criterios y procesos que sustentan los distintos campos de su aplicación. En esta perspectiva, los resultados evaluativos en las distintas etapas de los procesos de evaluación de la calidad, se constituyen en elementos articuladores y de continuidad con los planes de mejoramiento.
- 4.4 El marco conceptual del fomento y gestión de la calidad, es el acercamiento hacia el ideal de la educación superior, en relación con referentes universales, con las características del contexto y con los referentes misionales contemplados en los proyectos institucionales. Experiencias como las de los campus de excelencia con reconocimiento de pares internacionales deben ser tenidas en cuenta.
- 4.5 El acercamiento a los niveles óptimos de calidad exige incrementos permanentes en la inversión realizada por el Estado, por las Instituciones educativas, las familias y la sociedad, en su conjunto.
- 4.6 La acreditación de calidad otorgada a las instituciones no cambia la naturaleza de las mismas, sino que las fortalece en su identidad.
- 4.7 Las instituciones que demuestren alta calidad en los procesos de acreditación, podrán gozar de los beneficios e incentivos que señale el Estado.
- 4.8 El beneficio más importante que podrían obtener las instituciones que hayan alcanzado las exigencias de un proceso de acreditación, es la autorregulación de los procesos académicos y administrativos, como garantes de la excelencia académica y del ejercicio pleno de la autonomía.
- 4.9 En la medida que el Estado desarrolle mecanismos que promuevan y apoyen a todas las instituciones de educación superior para que logren procesos de autorregulación, se podrá garantizar el aseguramiento de la calidad del sistema.

5. SOBRE LA INVESTIGACIÓN Y LOS POSGRADOS

- 5.1 La investigación es función esencial de la educación superior y para la Universidad es característica distintiva, con alcance y desarrollo diverso, que se practica bajo principios de libertad y autonomía; lo que permite que cada institución determine cómo interactúa a partir de sus resultados con el entorno y cómo aporta al desarrollo científico, tecnológico, a la innovación, al arte, la lengua y las humanidades.
- 5.2 Es importante explicitar que la investigación no cumple una tarea homogénea en los diferentes subsistemas y en las diferentes instituciones, dado que estas deben adoptarla y definirla de acuerdo con su proyecto educativo.
- 5.3 La función de investigación en el Sistema de Educación Superior protege y genera conocimiento, lo cual facilita su vinculación con el sector empresarial y con otras instituciones del SNCTI.
- 5.4 Coherente con la diversidad que se reconoce, la evaluación de la calidad de la investigación en las IES deberá estar acorde con el alcance que la institución le confiera, según su vocación y capacidad.
- 5.5 La formación de alto nivel en doctorados y maestrías de investigación, requiere un alto soporte en la investigación y condiciones institucionales de mayor desarrollo.
- 5.6 Las Universidades con alto énfasis en investigación, son un factor decisivo para el desarrollo económico, cultural y social de las naciones; por tanto, el Estado debe estar dispuesto a suministrar los apoyos y recursos necesarios para su desarrollo y avance.
- 5.7 En términos de financiamiento de la investigación, es necesario considerar que para su desarrollo la demanda de recursos es mayor.
- 5.8 Definir la pirámide de formación profesional según niveles, permite establecer las necesidades de formación investigativa en cada uno de ellos y articular la investigación con el sistema de ciencia y tecnología.
- 5.9 El Sistema de Educación Superior debe garantizar los mecanismos para la financiación de la función de investigación, además de los aportes de otras instituciones de los sistemas articulados, incluyendo la exigencia de aportes de recursos propios de las IES.

6. SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- 6.1 Si la reforma de la educación superior pretende garantizar, tanto la equidad y la calidad como requisitos para la ampliación de cobertura con base en la oferta, como el fortalecimiento y el mejoramiento del sistema, deberá contemplar como punto central el financiamiento, tanto de las Instituciones estatales como de las privadas.
- 6.2 Los costos en el sector de la educación superior, incluyendo las instituciones Estatales y privadas, por regla general son crecientes.
- 6.3 Las Universidades enfrentan grandes retos, dadas las condiciones de cambio acelerado que impone la sociedad actual a nivel tecnológico, científico, económico, ambiental, cultural y social, que impactan la inversión y la sostenibilidad de las mismas, a través de recursos de funcionamiento.
- 6.4 Para las Universidades estatales es evidente que la falta de recursos se viene incrementando desde hace varios años y ha sido un proceso progresivo; además, por vías diversas, le han asignado a estas instituciones ampliación de la oferta en pre y posgrado, incremento en la cobertura, consolidación de grupos de investigación, cualificación docente, nexos con el sector empresarial, internacionalización, planes de desarrollo nacional, regionalización y extensión solidaria entre otras, tareas que

demandan cuantiosos recursos sin contrapartidas estatales, generando un impacto directo en la disminución real de sus presupuestos. Las cifras consolidadas en los estudios realizados, muestran un desfinanciamiento actual que supera los 660.000 millones de pesos.

- 6.5 Es evidente que a lo largo de la presente década, las Universidades estatales han crecido y desarrollado nuevas tareas y para ello, han compensado la falta de recursos estatales, con los recursos propios. Sin embargo, esta estrategia de procurar ingresos complementarios no puede ser indefinida, ni reemplazar el papel y la responsabilidad del Estado como financiador prioritario de la educación superior Estatal. Estos costos marginales crecientes se han convertido en obstáculos para la consolidación de una política de calidad.
- 6.6 Las Universidades privadas también requieren atención en la manera como financian su operación; es necesario considerar que en la medida que los derechos pecuniarios se condicionan al índice de precios al consumidor IPC, no se puede atender el costo incremental de inversiones y de soporte al desarrollo y la calidad. Igualmente, en la medida que se plantee que podrá haber pago diferido de matrículas, este costo de financiación no podría ser soportado por las instituciones. Es necesario continuar fortaleciendo el crédito educativo para matrícula y para sostenimiento de los estudiantes de bajos recursos, con tasas de interés subsidiadas y largos períodos de amortización.
- 6.7 Para las instituciones estatales y privadas se propone el manejo de los aportes a las cajas de compensación, de tal manera que con ellos se asuma, además del pago del subsidio familiar, el cubrimiento de las obligaciones que se derivan en el marco de sus programas de bienestar universitario. También podrá promoverse una reducción sustancial de los impuestos locales a que son sometidas, siendo clasificadas en la categoría de *especiales*, con la menor tarifa.
- 6.8 De igual manera, podrían considerarse otras vías de apoyo a las instituciones privadas; por ejemplo, estudiar la exención del IVA a las IES privadas, como lo tienen las IES estatales. La creación de fondos concursables de fomento puede permitir el acceso para la financiación de todas las IES.
- 6.9 Como una manera de fortalecer calidad, tanto con la Universidad estatal como con la privada, el Estado debe apoyar la incorporación de las nuevas tecnologías a la vida cotidiana de las instituciones; es decir, el Estado, con base en el derecho a la conectividad, debe colaborar con la financiación de la infraestructura, de la conectividad y de bases de datos, para que las instituciones fortalezcan sus procesos académicos y disminuyan la deserción estudiantil, sin deterioro de la calidad.
- 6.10 El índice de costos de educación superior elaborado por el DANE, se debe actualizar e incluir los ítems pertinentes, para medir el incremento de los costos universitarios, con el fin de utilizarlo como un parámetro de referencia para asignación de recursos e incrementos de matrículas.
- 6.11 Las instituciones que adelantan programas de investigación e innovación tecnológica y desarrollo científico, con gran aporte al país, requieren una política de fomento e incentivos que considere que en este campo las demandas cada vez son mayores, para tender el mismo desarrollo y exigencia que estos programas plantean.
- 6.12 La necesidad de fortalecer los posgrados requiere consideraciones sobre la manera como se otorgan y manejan créditos por parte del ICETEX. Igualmente, se deben contemplar mecanismos favorecidos por el Estado para fomentar el ahorro de las familias y de los estudiantes, con destino a educación de pre y posgrado.

7 SOBRE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- 7.1 Los principios de la educación superior ponen de presente la responsabilidad social de las instituciones y la dimensión ética de sus comunidades académicas, relacionada con su contribución a la comprensión y a la solución de los problemas del país, en el ámbito nacional, regional y local.
- 7.2 La extensión es una función misional que posibilita que en el marco de la responsabilidad social, se desarrollen procesos de interacción e integración entre los agentes sociales y las instituciones educativas.
- 7.3 La extensión debe reconocer aspectos como la continuidad, relacionada con la permanencia de los vínculos entre las instituciones de educación superior y los agentes sociales; la sistematicidad, relacionada con la conformación de redes académicas y sociales; la coherencia, definida por la organización racional de la acción y expresada en la estructuración de planes, programas y proyectos; y la congruencia, la oportunidad y la pertinencia, en cuanto supone la existencia de cierta coincidencia en la identificación de propósitos, necesidades y problemas, con relación al campo académico y social.
- 7.4 En la medida que la función de extensión se lleva a cabo a partir de procesos académicos propios de la naturaleza y fines de las Instituciones educativas, se debería promover la estructuración de planes, programas, proyectos, desde la iniciativa de las propias instituciones de educación superior, y como respuesta a solicitudes específicas de la sociedad.
- 7.5 Reconocer el conjunto de prácticas o modalidades que constituyen diversas formas de circulación del conocimiento en la sociedad, es una manera muy valiosa de mostrar otros caminos de actuación, para que las instituciones de educación superior fortalezcan la articulación de las funciones misionales y contribuyan al desarrollo cultural y social.

8 SOBRE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- 8.1 El contexto global en el cual se desarrolla la educación superior, pone de presente la necesidad de contar con políticas Estatales y mecanismos que fortalezcan una mirada amplia del sector, favorecida desde los procesos de internacionalización y cooperación, como una vía para generar desarrollo social, económico y cultural.
- 8.2 La internacionalización y los procesos que de ella se derivan, con propósitos de fortalecimiento del sector de la educación superior, son un mecanismo de articulación de diferentes entidades del Estado, así como de Colombia con agendas internacionales.
- 8.3 Al asumirla como aspiración, el gobierno puede propiciar estrategias que estructuren un proceso de internacionalización de la educación superior, para promover proyectos de movilidad justos, equitativos, asequibles y con reciprocidad, incluyendo políticas de financiación y programas de intercambio entre gobiernos. En esta línea, promover la concertación de normativas sobre programas en las modalidades de doble titulación y titulaciones conjuntas, como también de homologaciones de estudios y reconocimientos de títulos.
- 8.4 La internacionalización como estrategia de fortalecimiento académico, debe estar articulada a los procesos de docencia, investigación y proyección social, y debería hacerse evidente en programas y procesos de armonización curricular, capacitación de los profesores en lenguas y culturas, métodos pedagógicos y desarrollos de las disciplinas y tecnologías.
- 8.5 Considerar que el favorecimiento de la configuración de redes de conocimiento y de investigadores, como también su fortalecimiento e interacciones con centros de clase

mundial en temáticas científicas y administrativas, aporta en la validación de modelos, en el mejoramiento de la calidad y en la promoción de la innovación.

8.6 La posibilidad de las alianzas que ya se tienen con países de América Latina, favorece el desarrollo de proyectos de colaboración entre universidades de esta región que apunten a consolidar el Espacio Latinoamericano y Caribeño de educación superior.

9 SOBRE EL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

9.1 En aras de cumplir el propósito de la educación superior en la formación humana, el papel del bienestar universitario es fundamental, por cuanto aporta al desarrollo humano, a la formación integral, al desarrollo institucional y a la construcción de comunidad.

9.2 Reconociendo el problema nacional de la deserción estudiantil, corresponde al gobierno definir una estrategia que permita, además de identificar las variables asociadas, propiciar las estrategias orientadas a disminuirla.

9.3 Construir un Índice de bienestar universitario permitiría, además de hacer una aproximación a los recursos y necesidades, caracterizar la población de la educación superior, sus condiciones socioeconómicas, las variables socio demográficas y culturales, y, a su vez, poner en evidencia la población que no esté cubierta por el SGSSS, las minorías étnicas, las personas en situación de discapacidad, los estudiantes foráneos y las características de la población docente y administrativa del sector.

9.4 Es necesario considerar que la definición de un porcentaje (2%) del presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el bienestar universitario de las instituciones, no puede ser considerado de manera homogénea, en tanto que es diferente su aplicación, según el tipo de institución y la clase de personas que la conforman. Por esto mismo, se deben tener en cuenta variables como el poder adquisitivo de los estudiantes, el porcentaje de cada institución de estudiantes que pertenecen a sectores de población vulnerable o que tienen problemas de subsistencia (alimentación, transporte, materiales de estudio, alojamiento, acompañamiento y servicio de salud), etc...

9.5 Considerar un fondo para la promoción del bienestar, con recursos del presupuesto nacional, permitiría prevenir problemas, cuya solución demanda muchos recursos y esfuerzos.